



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS.**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, “**Escuela Profesional de Conductores Todo Transporte Ltda.**”, **R.U.T.78.809.580-5**, en el marco de la fiscalización al Programa Bono Empresa y Negocio, ID 45-32-LP11, Primer Llamado, año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.161-1

PUERTO MONTT, 02 ABR 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, “**Escuela Profesional de Conductores Todo Transporte Ltda.**”, **R.U.T. 78.809.580-5**, representado legalmente por doña Yanett Müller Mardones, C.I. N° 08.529.926-3 y don Juan Carlos Widemann Guarda C.I. N° 08.567.497-8, todos con domicilio en Arauco N°465, comuna de Valdivia, región de Los Lagos, entidad que mediante Resolución Exenta N° 4207 de 20 de mayo de 2011, se adjudicó la ejecución del curso denominado, “Conducción Licencia Clase B”, código Sence MY-10-2-123, correlativo 6432, informado entre el 26 de diciembre de 2011 y el 27 de enero de 2012, en el marco del Programa Bono Empresa y Negocio, que la Resolución Exenta N° 2977 de fecha 08 de abril de 2011, llama a licitación pública para la presentación de propuestas y aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de licitación para el ID 45-32-LP11, denominada “Programa Bono Empresa y Negocio”, primer llamado.

2.-Que, en fecha 19 de enero de 2012, la Dirección Regional de Los Lagos, fiscaliza el curso en comento, constatando como hecho irregular que el registro de contenidos del libro de clases, no se encuentra al día.

3.-Que, a través de Acta de Fiscalización de Curso, de fecha 19 de enero de 2012, se formulan cargos al Organismo Técnico de Capacitación, en cuestión, respecto de la irregularidad observada.

4.-Que, con fecha 23 de enero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación aludido, presentó escritos de descargos, los cuales son suscritos por su representante legal, don Juan Carlos Widemann Guarda, quien sustancialmente expone:

” (...) respecto al Libro de Clases, efectivamente no se encontraba al día. Las razones de la falta de llenado de contenidos del Libro de Clases obedece a descuidos administrativos y del Relator (...).”

5.-Que, los descargos presentados no han tenido mérito suficiente para desvirtuar el hecho irregular, a mayor abundamiento existe un reconocimiento explícito de éste.

6.-Que, el hecho irregular constatado constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-32-LP11, denominada "Programa Bono Empresa y Negocio", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, dictada por este Servicio Nacional, en específico en el título VII, ítem II, numeral quinto (5), de las Bases Técnicas del Programa.

7.-Que, tanto las Bases de Licitación como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del Programa Bono Empresa y Negocio, señaladas en el considerando anterior, establecen que el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo Técnico de Capacitación, cuando infrinja lo dispuesto en las bases de licitación o en las condiciones generales de ejecución, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 3 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta.

8.-Que las Bases de Licitación del "Programa Bono Empresa y Negocio", ID- 45-32-LP11, En el subtítulo de la fiscalización, faculta al SENCE para fiscalizar los cursos elegidos por los beneficiarios del Bono Empresa y Negocio se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en estas bases y lo estipulado en las Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del Programa. Para lo anterior, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el D.S N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conformidad al plan de fiscalización que contempla el D.S N°14 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.-Que, el Informe Inspectivo N° 020, de fecha 19 de enero de 2012, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se funda la presente Resolución Exenta.

10.-Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra una (1) multa el sistema, Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-004, glosa 05, Ley de Presupuestos para el Sector Público, año 2011, Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo, N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, en sus artículos N°75 y siguientes, lo dispuesto en los artículos; 67, 72, 75 N°5, 77,79, 80,82 y, demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N° 14 de enero de 2011, que establece componentes, Líneas de acción y procedimientos del programa bono de capacitación para micro y pequeños empresarios, Resolución Exenta N° 7318 de fecha 16 de agosto de 2011, que deja sin efecto Resolución Exenta N°4574 de mayo de 2011 y delega facultades que indica en los Directores Regionales del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y profesionales a contrata, en el Marco del Programa de Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, Resolución Exenta N° 2977 de 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-32-LP11 y llama a Licitación

pública para la presentación de propuestas, Resolución N°4207 de fecha 20 de mayo de 2011, que selecciona a los Organismos Técnicos de Capacitación, en el marco de la Licitación Pública, ID 45-32-LP11, denominada, "Programa Bono Empresa y Negocio", Resolución Exenta N° 1622/10 de fecha 06 de junio de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles, por los beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", en el marco de la licitación pública, ID-45-32-LP11, Resolución Exenta N° 4458 de mayo de 2011, que Aprueba Plan de Fiscalización para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios y para el Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.-Aplicar, al Organismo Técnico de Capacitación, "Escuela Profesional de Conductores Todo Transporte Ltda.", R.U.T. N°78.809.580-5 la siguiente multa administrativa:

- Multa equivalente a **05 UTM**, por hecho constitutivo de irregularidad, descrito en el considerando segundo (2) de la presente Resolución Exenta, según lo previsto en el artículo N° 75, numeral quinto (5) del D.S N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por "no llevar al día el registro de materias o de asistencia", habida consideración de la agravante existente.

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JORGE MANTELLERO ESPINOSA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE LOS LAGOS

JME/VRDIC/CPZ/JAS/CCC

Distribución:

- Representante del OTEC, "Escuela Profesional de Conductores Todo Transporte Ltda."
- Unidad regional de Bono Empresa y Negocio.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	78809580 - 5	ESCUELA PROFESIONALES DE CONDUCTORES TODO TRANSPORTE L
Región	De Los Lagos	N° Resolución 1161
Monto	5	Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	05/04/12	Hora de Ingreso	11:19:16	Login de ingreso	12130359	JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------